 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	05
	PROCEDIMIENTO	PROMOVER LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON SUS USOS Y COSTUMBRES	PÁGINA	1 de 5
			FECHA VIGENCIA	25/03/2021

1. OBJETIVO

Efectuar las actividades requeridas para promover la resolución de conflictos intraétnicos interétnicos e Interculturales de las comunidades indígenas, de conformidad con sus usos y costumbres, cuya intermediación haya sido previamente solicitada a la DAIRM.

2. ALCANCE


Inicia con la radicación de la solicitud de atención al conflicto por parte del Ministerio del Interior, continua con la mediación del Ministerio del Interior y finaliza con el archivo de las evidencias de la intervención.

3. CONDICIONES GENERALES


- 3.1 Garantizar escenarios de diálogo estableciendo reglas claras de relacionamiento en el marco del respeto, prevaleciendo siempre los usos y costumbres, derecho mayor y ley de origen.
- 3.2 Desarrollar entre las partes los espacios de dialogo necesarios, citarlo y ser garantes en el cumplimiento de los acuerdos que se pacten en el marco de la resolución del conflicto.
- 3.3 En el marco del respeto a la autonomía y la jurisdicción especial indígena, la DAIRM interviene en la resolución de conflictos, previa solicitud de intervención y bajo la aceptación y voluntariedad de las partes.
- 3.4 Liderar desde a DAIRM espacios interinstitucionales, con el acompañamiento del Ministerio Público y de las entidades estatales que en el marco de sus competencias sea necesario su acompañamiento y asistencia en la resolución del conflicto.
- 3.5 La garantía de lo que se acuerde en los espacios de diálogo para la superación de un conflicto no debe sobrepasar lo establecido en CPC (bloque de constitucionalidad).
- 3.6 La intervención de la DAIRM como garante en la resolución del conflicto obedece a generar espacios de diálogo y concertación de acuerdo a sus usos y costumbres, el resultado de ello depende de la voluntariedad de las partes.

4. DEFINICIONES O GLOSARIO

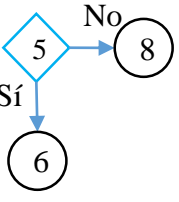
- **Autoridad Tradicional:** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o *control social*. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995)
- **Cabildo indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
- **Comunidad o parcialidad indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995)
- **Conflictos Intraétnicos:** vividos al interior de una o más comunidades de una misma etnia.
- **Conflictos Interculturales:** conflictos entre comunidades étnicas y comunidades o grupos NO étnicos (campesino, colonos, sectores urbanos)
- **Conflictos Interétnicos:** conflictos entre comunidades de distinta identidad étnica (comunidades indígenas de diferentes pueblos, comunidades indígenas-comunidades negras).
- **CPC:** Constitución Política de Colombia (bloque de constitucionalidad).


 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	05
	PROCEDIMIENTO	PROMOVER LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON SUS USOS Y COSTUMBRES	PÁGINA	2 de 5
			FECHA VIGENCIA	25/03/2021

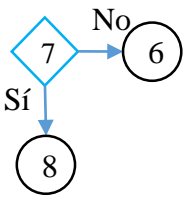
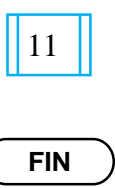
- **DAIRM:** Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
- **Resguardo Indígena:** Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, decreto 2164 de 1995)
- **Territorios indígenas:** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	05
	PROCEDIMIENTO	PROMOVER LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON SUS USOS Y COSTUMBRES	PÁGINA	3 de 5
			FECHA VIGENCIA	25/03/2021

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
<p>INICIO</p> <p>1</p>	Recibir la solicitud, de conformidad con el Procedimiento para la Gestión de la Correspondencia Externa	Técnico– Área de Correspondencia	Radicado EXTMI
2	Trasladar la solicitud a la DAI, de conformidad con el Procedimiento para la Gestión de la Correspondencia Externa. Verificar el número de radicado con la planilla de entrega	Asesor o Profesional DAIRM	
3	Realizar el reparto de la correspondencia al funcionario o Coordinador de grupo encargado del tema	Asesor o Profesional DAIRM , secretaria ejecutiva	Plataforma SIGOB_PQRS
4	Entregar la solicitud al funcionario encargado del tema.	Asesor o Profesional o Coordinador DAIRM	
 <p>5</p> <p>Sí</p> <p>No</p> <p>6</p> <p>8</p>	<p>Recibir solicitud y efectuar análisis de la situación informada, Según sea la naturaleza del caso puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer comunicación con la autoridad indígena registrada en el Ministerio del Interior, en caso de no estar registrada identificar la autoridad tradicional y/o de acuerdo al orden jerárquico, organización interna del pueblo indígena a intervenir, usos y costumbres el líder y/ o autoridad reconocida por dicho pueblo. - Ser atendido a través de coordinación interinstitucional con las Entidades que sean requeridas para la atención del requerimiento. Pasar a la tarea 6. - Ser atendido a través de un acompañamiento en terreno con el objeto de visitar los actores implicados. Pasar a la tarea 8. 	Asesor o Profesional DAIRM	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	05
	PROCEDIMIENTO	PROMOVER LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON SUS USOS Y COSTUMBRES	PÁGINA	4 de 5
			FECHA VIGENCIA	25/03/2021

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
6	Elaborar oficio de convocatoria, de acuerdo a las plantillas del SIGI, a las entidades competentes de acuerdo al análisis realizado.	Asesor o Profesional DAIRM	Formato: Oficio
	<p>Revisar que el oficio este conforme a los lineamientos establecidos o necesidades</p> <p>¿El oficio cumple con los lineamientos?</p> <p>Sí: Aprobar el oficio dirigido a las entidades dando visto bueno y continuar con la siguiente actividad 8.</p> <p>No: Devolver para corrección a la actividad 6.</p>	Asesor o Profesional ,Coordinador DAIRM	
8	Desarrollar la reunión analizando con las entidades competentes el caso, para que se adopten las medidas pertinentes.	Asesor o Profesional DAIRM	
9	Solicitar la aprobación de la comisión según los lineamientos establecidos en el procedimiento del proceso de Talento Humano.	Asesor o Profesional DAIRM	Procedimiento: Comisión de Servicios y Autorización de Desplazamiento al Interior y Exterior del País
10	Acompañar a las partes en conflicto a los espacios de discusión que se acuerden.	Asesor o Profesional DAIRM	
	Archivar las evidencias de la intervención en el conflicto en la carpeta respectiva y los demás documentos generados a lo largo de todo el procedimiento, siguiendo los lineamientos del procedimiento de Gestión documental	Asesor o Profesional DAIRM	Procedimiento: Organización del archivo de gestión

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA
05	<p>El procedimiento para la presente versión se modificó en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se actualizó a la nueva plantilla de procedimiento de acuerdo a los nuevos lineamientos del SIGI Se ajustaron las definiciones del documento según la necesidad Se ajustó la redacción con correcciones de estilo no de fondo a lo descrito en el procedimiento: objetivo y condiciones generales. Se agregó la descripción de la sigla CPC a las definiciones / glosario. Se completó la sigla DAIR por la sigla DAIRM haciendo referencias al nombre completo designado para la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. 	23 marzo 2021

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	05
	PROCEDIMIENTO	PROMOVER LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON SUS USOS Y COSTUMBRES	PÁGINA	5 de 5
			FECHA VIGENCIA	25/03/2021

	6. En la descripción del procedimiento se cambió el nombre designado al cargo o rol de las personas responsables, según el manual de funciones se enuncio como Asesor o Profesional el rol que se denominaba como funcionario DAIRM.	
--	--	--

7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ELIANA MUÑOZ RAFAEL SANJUANELO SAHIT PEREZ MARLEN AREVALO CONTRATISTAS DIRECCIÓN ASUNTOS INDIGENAS ROM Y MINORÍAS	CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA COORDINADOR GRUPO DE GESTION INTERINTITUCIONAL	FERNANDO AGUIRRE TEJADA DIRECTOR ASUNTOS INDIGENAS ROM Y MINORÍAS Validado a través del correo fernando.aguirre@mininterior.gov.co con fecha del 23/03/2021